

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

Ley de enseñanza obligatoria en nivel medio de prevención del suicidio adolescente

ARTÍCULO 1°- Objetivo. La presente ley tiene como objetivo la prevención del suicidio en la adolescencia, por constituir una etapa de gran vulnerabilidad a factores que pueden llevar a la depresión y al suicidio, como la presión social, el acoso escolar y la baja autoestima.

ARTÍCULO 2°- Plan Integral de detección temprana del suicidio. Créase el plan integral para la detección temprana y prevención del suicidio adolescente, cuya autoridad de aplicación será la que determine el Poder Ejecutivo Nacional. Este plan tiene, como pilares fundamentales, la incorporación obligatoria de esta problemática en los planes de enseñanza de nivel medio así como la capacitación de los educadores, incluidos los integrantes de los distintos gabinetes escolares, en la tarea de detectar los signos de advertencia del suicidio adolescente, a fin de proporcionarles herramientas para que puedan identificar a los estudiantes en riesgo y asistirlos en forma primaria y temprana, hasta tanto se disponga la intervención al gabinete psicopedagógico escolar y de otros profesionales especialistas.

ARTÍCULO 3°- Plataformas de apoyo. Este programa contempla la asistencia a través de líneas telefónicas de ayuda y plataformas virtuales e interactivas de apoyo y todo otro recurso en línea que se pueda proporcionar a los estudiantes y a las familias que necesiten ayuda.

ARTÍCULO 4°- Publicidad y difusión. Se deberá promover la comunicación sobre la prevención del suicidio adolescente a través de campañas de concientización, con el fin de asegurar que todos aquellos que componen la comunidad escolar estén informados y capacitados para intervenir en caso de detectar algún signo de alerta.

ARTÍCULO 5°- Evaluaciones y/o análisis regulares. Se deberán realizar evaluaciones regulares para identificar cualquier signo potencial de riesgo de suicidio adolescente, analizando la comunidad escolar en general, con el fin de detectar situaciones potenciales o de mayor vulnerabilidad al suicidio, para abocarse a su asistencia interdisciplinaria y evitar que se convierta en un problema crítico.

ARTÍCULO 6°- Asistencia post-suicidio. Se deberán llevar a cabo acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas al adolescente que se quitó la vida, con el fin de proporcionar asistencia adecuada a quienes han sufrido la pérdida, contribuyendo así a reducir la tasa de suicidio secundario.

ARTÍCULO 7°- Autoridades competentes. Recursos. La autoridad de aplicación deberá dar intervención al Ministerio de Educación y al Ministerio de Salud de la Nación, en sus respectivas áreas, a fin de desplegar acciones coordinadas tendientes a la promoción e implementación de la presente ley, así como en lo relativo a su reglamentación en el ámbito exclusivo de competencia de cada ministerio. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con las partidas que anualmente se asignen a tal efecto en la jurisdicción del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 8°- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°- La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 10°- De forma.

GUSTAVO BOUHID
DIPUTADO NACIONAL

Pedro Galimberti
Gabriela Lena
Sebastián Salvador
Rubén Manzi
Marcela Coli
Marcos Carasso
Camila Crescimbeni
Gerardo Cipolini
Roxana Reyes
Miguel Basse
Aníbal Tortoriello
Jorge Rizzotti
Lidia Ascarate
Graciela Ocaña

FUNDAMENTOS

Sra. presidenta,

La implementación de acciones orientadas a la prevención del suicidio en adolescentes es fundamental por varias razones.

En primer lugar, el suicidio es un problema de salud pública que afecta a personas de todas las edades, pero especialmente a los adolescentes. Según la Organización Mundial de la Salud, el suicidio es la segunda causa principal de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años. Por lo tanto, es importante que se aborde este problema desde una edad temprana para prevenir futuros intentos o consumaciones.

En segundo lugar, la prevención del suicidio requiere una comprensión profunda de los factores de riesgo y de protección, así como de las señales de advertencia. Los adolescentes pueden estar expuestos a situaciones estresantes y traumáticas, como el acoso escolar, la presión académica y social y las dificultades familiares, que pueden aumentar su riesgo de suicidio. Es importante que los adolescentes aprendan a reconocer estas situaciones y a buscar ayuda adecuada.

En tercer lugar, la enseñanza obligatoria en colegios secundarios orientada a la prevención del suicidio puede ayudar a eliminar el estigma asociado con el tema. El suicidio a menudo se considera un tema tabú en muchas culturas, y las personas pueden sentirse incómodas hablando de él. Al hacer que la prevención del suicidio sea parte del plan de estudios escolar, se normaliza la conversación y se anima a los estudiantes a hablar abiertamente sobre sus pensamientos y sentimientos. Los adolescentes son una población especialmente vulnerable al suicidio debido a los factores ya mencionados como a otros entre los que podemos destacar la inmadurez emocional, la falta de experiencia para manejar situaciones difíciles, la presión social, la influencia de los medios de comunicación y las redes sociales, la ansiedad, la depresión y otros eventuales

trastornos de salud mental. Además, los adolescentes pueden ser reacios a buscar ayuda o hablar sobre sus sentimientos, lo que puede empeorar la situación.

La implementación de enseñanza obligatoria en colegios secundarios orientada a la prevención del suicidio en adolescentes es una iniciativa muy importante y necesaria para abordar un problema de salud pública que afecta a muchas personas en todo el mundo. La educación sobre la prevención del suicidio puede ayudar a los estudiantes a reconocer los factores de riesgo, a identificar los signos de advertencia y a buscar ayuda si se sienten en riesgo.

En resumen, la implementación de enseñanza obligatoria en colegios secundarios orientada a la prevención del suicidio en adolescentes es una iniciativa crucial que puede ayudar a reducir las tasas de suicidio y también mejorar la salud mental de los estudiantes.

La implementación de enseñanza obligatoria en colegios secundarios orientada a la prevención del suicidio y la capacitación de los educadores en este problema social puede tener efectos positivos a largo plazo en la salud mental y en el bienestar de los jóvenes. La educación puede reducir la estigmatización, ayudar a los estudiantes a desarrollar habilidades para la vida y tener un efecto benéfico a largo plazo, por lo cual constituye una responsabilidad social. Por ello es crucial que las autoridades pertinentes y las escuelas se comprometan a implementar este tipo de educación y proporcionen los recursos necesarios para su éxito.

Es por lo anterior que solicito al cuerpo legislativo que acompañe este proyecto.

GUSTAVO BOUHID
DIPUTADO NACIONAL

Pedro Galimberti
Gabriela Lena

Sebastián Salvador

Rubén Manzi

Marcela Coli

Marcos Carasso

Camila Crescimbeni

Gerardo Cipolini

Roxana Reyes

Miguel Bazze

Aníbal Tortoriello

Jorge Rizzotti

Lidia Ascarate

Graciela Ocaña